



NACIONAL



RESOLUCIÓN CONJUNTA 6/2019
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD (S.G.S.) - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (A.N.D.)

Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Del: 19/09/2019; Boletín Oficial 20/09/2019.

VISTO la Ley N° [24.901](#) (B.O. 5/12/1997); los Decretos N° [1193](#) del 8 de octubre de 1998 (B.O.14/10/1998), N° [698](#) del 5 de septiembre de 2017 (B.O. 6/09/2017), N° [95](#) del 1 de febrero de 2018 (B.O. 2/2/2018), N° [801](#) del 5 de septiembre de 2018 (B.O. 5/09/2018), N° [802](#) del 5 de septiembre de 2018 (B.O. 5/09/2018); la Resolución Ministerio de Salud N° [428](#) del 23 de junio de 1999 (B.O. 24/04/2000); la Resolución Conjunta RESFC-2019-~~4~~-APN-SGS#MSYDS de la Agencia Nacional de Discapacidad y la Secretaría de Gobierno de Salud (B.O. 4/06/2019) y el EX-2019-76886941-APN-CAC#AND y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° [24.901](#) instituyó el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° [1193/1998](#), por Resolución Ministerial N° [428/1999](#) del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que mediante la Resolución Conjunta RESFC-2019-~~4~~-APN-SGS#MSYDS de la Agencia Nacional de Discapacidad y la Secretaría de Gobierno de Salud se dispuso la actualización del valor de los aranceles del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad a partir del 1° de mayo de 2019, conforme se detalló en el ANEXO I (IF-2019-44102796- APN-DNPYRS#AND) que forma parte integrante de la citada resolución.

Que, asimismo, dicha resolución reconoció un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que atento a la necesidad de readecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en la norma aludida, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador de conformidad a lo acordado mediante Acta N° 388 del citado Directorio, de fecha 3 de septiembre de 2019.

Que mediante el acta referida se arribó a un acuerdo de propuesta de modificación de aranceles de las prestaciones básicas para personas con discapacidad para las tres categorías (A, B y C), estableciéndose un porcentaje de aumento de los mismos en dos tramos no acumulativos, manteniéndose el pago de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) para las provincias de la zona patagónica.

Que los incrementos estipulados regirán a partir del 1° de septiembre y del 1° de noviembre de 2019 conforme se detalla en el Anexo del Acta N° 388 identificado como IF-2019-79759123-APN-DNPYRS#AND que, como ANEXO I, forma parte integrante de la

presente Resolución.

Que mediante el Decreto N° [698/2017](#) (B.O. 6/09/2017) se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Que el artículo 20° del Decreto N° [802/2018](#) (B.O. 5/09/2018) establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, intervenir, en coordinación con la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en la elaboración de las normas, políticas y respectivos programas vinculados con la discapacidad y rehabilitación integral.

Que siguiendo el razonamiento pragmático que tuvo el decisor al crear el cargo de Secretario de Gobierno de Salud y que se viera reflejado en el Cuarto Considerando del Decreto N° [802/2018](#), es forzoso llegar a la conclusión que el señor Secretario de Gobierno de Salud posee las facultades necesarias para adoptar medidas relacionadas con las materias sustantivas que le han sido atribuidas, ejecutando en forma directa las políticas nacionales que otrora poseían las carteras ministeriales absorbidas.

Que dadas las competencias señaladas, corresponde que la presente medida se dicte en forma conjunta por las máximas autoridades de los organismos referidos.

Que han tomado la intervención de su competencia los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° [22.520](#) y los Decretos N° [1193/1998](#), N° [698/2017](#) y N° [802/2018](#).

Por ello,

El Secretario de Gobierno de Salud y el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad resuelven:

Artículo 1°.- Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, desdoblado el incremento en dos tramos no acumulativos y diferenciales por prestación, a partir del 1° de septiembre de 2019 y del 1° de noviembre de 2019 conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2019-79759123-APN-DNPYRS#AND) que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Reconózcase un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Adolfo Luis Rubinstein; Santiago Ibarzábal.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

